



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA TURÍSTICA SIMÓN BOLÍVAR DE PUERTO COLOMBIA

APROBADO SEGÚN RESOLUCION No. 00972 DE MAYO 11 DE 2018

NIT # 802.007.712 – 7

COD. DANE No. 108573000043

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001 DE 2024

SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA TURISTICA SIMON BOLIVAR Y LESBIA MERCEDES GONZALEZ HERNANDEZ con RUT No. 22.582.056 – 9. En el municipio de Puerto Colombia., se reunieron MEDARDO MONTOYA BOLAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.201.620, obrando en nombre y representación legal de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA TURISTICA SIMON BOLIVAR, y quien en adelante se denominará LA INSTITUCION, por una parte, y por la otra LESBIA MERCEDES GONZALEZ HERNANDEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.582.056 de Puerto Colombia, quien actúa en su propio nombre, y en adelante se ha de llamar EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con lo establecido por el literal h) numeral 4º, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y Ley 80 de 1993, la Entidad puede celebrar contratos de prestación de Servicios Profesionales, cuando trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, siempre que la persona a contratar haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que trate. 2) Que el Ordenador del Gasto ha analizado los documentos presentados por LESBIA MERCEDES GONZALEZ HERNANDEZ, mediante los cuales acredita su idoneidad y experiencia, encontrando que es Contador Público de la Universidad del Atlántico por la Contaduría General de la Nación, las normas internacionales de información financiera NICSP y los lineamientos dados por la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, EL CONTRATISTA deberá las siguientes actividades específicas: 1) elaborar comprobantes de diario por todo concepto de la operaciones financieras y patrimoniales del Colegio, particularmente de sus ingresos, de sus egresos, de cuentas de almacén, de inventarios, de responsabilidades fiscales, de impuestos, de cuentas de Tesorería y de ajustes contables; 2) Imprimir libros auxiliares de contabilidad; 3) Generar en medio impreso de forma mensual los Libros Oficiales de Contabilidad Diario y Mayor; 4) Elaborar mensualmente la relación de cuentas por pagar del Colegio; 5) Elaborar y firmar con Tarjeta Profesional, de forma mensual el Balance General, el estado de actividad financiera, económica y social, el estado de cambio en el patrimonio, las cuentas recíprocas, las notas a los estados financieros y remitir oportunamente en los formatos oficiales a la Secretaría de Educación Departamental; 6) Certificar mensualmente los Estados Financieros y firmarlos anteponiendo el número de matrícula profesional; 7) Presentar trimestralmente al Consejo Directivo los Estados Financieros para su seguimiento; 8) Velar por que se publique mensualmente en un lugar visible del Colegio, los Estados Financieros para efectos de control social; 9) Preparar la cuenta contable anual para su presentación oportuna a la Contraloría del Atlántico., de acuerdo a las normas vigentes; 10) Liquidar y revisar oportunamente las retenciones de impuestos que deban ser declaradas y canceladas mensualmente por el Colegio de acuerdo con la normatividad tributaria vigente; 11) Velar por la adecuada existencia del Control Interno Contable, realizando mensualmente al Ordenador (a) del Gasto las recomendaciones para su mejoramiento; 12) Asesorar al Colegio en cuanto al cumplimiento de las normas tributarias y preparar para su presentación oportuna, conjuntamente con las demás áreas competentes del Colegio, los medios magnéticos que exijan las autoridades tributarias; 13) Elaborar las Conciliaciones Bancarias con los extractos bancarios originales mensualmente, de manera oportuna dentro de los primeros ocho (08) días del mes siguiente, aclarando de forma inmediata las partidas conciliatorias con los registros y documentos soportes internos y/o con las entidades bancarias, exigiendo a través del Ordenador (a) del Gasto los reintegros a que haya lugar; 14) Asegurarse que todas las imputaciones contables obedezcan a operaciones que estén respaldadas por las exigencias tributarias, contables entre otras; 15) Efectuar semanalmente la contabilización de los comprobantes pendientes, con el fin de efectuar el cruce de saldos con las áreas de presupuesto, tesorería e inventarios; 16) Cumplir y de acuerdo con los lineamientos dados por la SED con la actividad de conciliar mensualmente los cierres financieros, cierre de almacén y de Caja Menor, y dejar constancia mediante acta de la gestión realizada; 17) Cumplimiento de las normas éticas, normas técnicas e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y aplicar el Régimen Contable Público, Catalogo de cuentas vigente y reglamentos expedidos por el Contador General de la Nación, Secretaría de Hacienda Departamental y Dirección de Impuestos Nacionales –DIAN- y organismos de Control; 18) Cumplir con los procesos y procedimientos contables en cada una de las etapas del Sistema de Información Financiero y Administrativo de los Fondos de Servicios Educativos; 19) Cumplir en forma eficiente los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen como resultado del ejercicio dentro de la vigencia; 20) Las demás que sean propias del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA.** Supervisión. LA INSTITUCION ejercerá la supervisión mediante el Rector, ordenador del gasto y responsable de la Información financiera y contable ante los entes de control y la comunidad en general. **CLAUSULA CUARTA.** Plazo de Ejecución. El plazo de ejecución de este contrato será hasta el 31 de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA TURÍSTICA SIMÓN BOLÍVAR DE PUERTO COLOMBIA

APROBADO SEGÚN RESOLUCION No. 00972 DE MAYO 11 DE 2018

NIT # 802.007.712 – 7

COD. DANE No. 108573000043

diciembre de 2024. **CLAUSULA QUINTA. Valor del Contrato.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$14.400.000.)**. **CLAUSULA SEXTA. Forma de Pago. LA INSTITUCION** pagará al Contratista así: un primer pago por tres millones seiscientos mil pesos (**\$ 3.600.000.**) correspondiente a la actualización de la información contable del primer trimestre de **2024** y nueve pagos mensuales a lo largo de la vigencia **2024** cada uno de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.200.000)**. Los pagos se harán con la presentación de los siguientes documentos: 1) Informe de actividades con el visto bueno del Supervisor del Contrato. 2) Cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales; 3) Constancia de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Pensiones. **CLAUSULA SEPTIMA.** Disponibilidad Presupuestal. Los pagos pactados se harán por el rubro de **HONORARIOS** de la actual vigencia fiscal, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA OCTAVA.** Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o declaratoria de Caducidad, **LA INSTITUCION** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que **LA INSTITUCION** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza que **LA INSTITUCION** descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA NOVENA.** Cláusulas Excepcionales al Derecho Común. Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA.** Desplazamientos del Contratista. Siempre que el Contratista deba desplazarse a las ciudades en donde se requiera su presencia para atender asuntos relacionados con el objeto del contrato, esta asumirá los costos de su desplazamiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** Cesión y Subcontratación. De Conformidad con el artículo 41 inciso 3º de la Ley 80 de 1993 el contratista no podrá ceder el contrato o subcontratar su ejecución, con ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa de **LA INSTITUCION**, la cual puede reservarse los motivos para rechazar la solicitud. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.** Exclusión de la Relación Laboral. El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y **LA INSTITUCION**, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente los honorarios aquí pactados. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.** Inhabilidades e Incompatibilidades. **EL CONTRATISTA** expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las cuales declara conocer y que, de verse incurso en inhabilidad e incompatibilidad sobrevivientes, lo comunicará inmediatamente a **LA INSTITUCION** para que proceda de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º de La citada Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.** Domicilio Contractual. Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el municipio de Puerto Colombia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.** Liquidación. Finalizado el término de ejecución del contrato se iniciará la etapa de liquidación bilateral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.** Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización. El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción. Para su ejecución requerirá: Registro Presupuestal.

Para constancia se Firma el presente contrato en Puerto Colombia., a los 18 días del mes de abril de 2024.

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA,

POR EL CONTRATISTA

MEDARDO MONTOYA BOLAÑO
RECTOR

C.C. 72.201.620 de B/quilla
Dirección: Carrera 10 No. 2 – 66, Pto Colombia
Teléfono: 3098339

LESBIA M. GONZALEZ HERNANDEZ
C.C. 22.582.056 de Puerto Colombia
T.P. 133088 – T

Dirección: Calle 72 N.º 68 – 59, Apto. 103 BL 28
Teléfono: 3002288259